

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado por escritura pública de fecha 9 de febrero del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **ARQUITECTONICA LIMITADA, RUT N° 76.347.280-9.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 177-2015, denominado: "Diseño Reposición Escuela Especial Nielol de Temuco" celebrado por escritura pública de fecha 9 de febrero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada.
2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$ 110.880.800, exenta de I.V.A.
3. El término de ejecución del diseño será de 191 días corridos contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio.
4. Devuélvase a Arquitectónica Limitada Boleta Bancaria de Seriedad de la Oferta N° 0147300, del Banco Scotiabank, por el monto de \$200.000.
5. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**MAURICIO REYES JIMENEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/c

Distribución:  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Propuestas  
Gestión de Abastecimiento  
Dirección de Obras  
Depto. Educación  
Arquitectónica Limitada  
Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 926.- /2016**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO - "DISEÑO REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ARQUITECTÓNICA LIMITADA**

MCI\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a nueve de Febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número

tres ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **ARQUITECTÓNICA LIMITADA**, en adelante "**la Contratista**", rol único tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta guión nueve, representada por don **CRISTIAN PABLO DEL CANTO QUIROGA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio en

de la comuna de Providencia, ciudad de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio

número seiscientos ochenta y dos de fecha diez de septiembre del año dos mil quince se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Pública número ciento setenta y siete guión dos mil quince denominada: "Diseño Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número novecientos ochenta y ocho de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince la referida Propuesta fue adjudicada al oferente Arquitectónica Limitada. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a Arquitectónica Limitada la ejecución del diseño de arquitectura, ingeniería y especialidades para la reposición de la Escuela Especial Nielol de Temuco, según las condiciones y otras exigencias necesarias, establecidas en las Bases Administrativas y en los Términos Técnicos de Referencia de la Propuesta Pública número ciento setenta y siete guión dos mil quince, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen que el plazo de ejecución del diseño será de ciento noventa y un días corridos contados desde la fecha del decreto alcaldicio que apruebe el presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad de Temuco, pagará a la Contratista por la ejecución del diseño, la suma única y total de ciento diez millones ochocientos ochenta mil ochocientos pesos, exento de I.V.A, impuestos incluidos. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará los documentos presentados por el Contratista debidamente visados por la Dirección de Planificación una vez aprobadas las etapas de la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el Contratista en el Anexo número seis "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, el precio de cada

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



etapa y la forma en que se pagarán están establecidas en artículo número veintinueve de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número veintiocho de las Bases Administrativas. **SEPTIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número dos uno seis uno cero cero dos cero cinco, de la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince hasta el día ocho de enero del año dos mil diecisiete. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizó la suscripción del presente contrato en sesión ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **CRISTIAN PABLO DEL CANTO QUIROGA** para

actuar en representación de Arquitectónica Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, inscrito su extracto a fojas veintinueve mil seiscientos noventa y siete en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil cinco. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

**DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~novecientos veintiseis~~. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Doy Fe.

  
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**CRISTIAN PABLO DEL CANTO QUIROGA**  
pp. ARQUITECTONICA LIMITADA

  
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 12 FEB. 2016

  
JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO